

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01120-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADO: ANTONIO SANDOVAL y OTRO

Téngase por notificado por conducta concluyente al señor ANTONIO SANDOVAL MARTINEZ, y a la sociedad DB SYSTEMS S.A.S., conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso, quien interpuso recurso de reposición, por medio de su apoderado judicial.

Reconózcase personería jurídica al Dr. JORGE ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se precisa a las partes, que no se tendrá en cuenta la notificación conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por no haberse efectuado conforme lo dispone el mentado artículo, pues, la parte interesada, inició los tramites de notificación remitiendo el citatorio de que trata el artículo 291 del Ordenamiento Procesal, trámite éste diferente al preceptuado por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues, nótese que, el Decreto 806 de 2020, estipula un contenido diferente para surtir la notificación personal, al indicado por el citatorio de que trata el artículo 291 *ibídem*.

De otro lado, **secretaría** remítase copia de la demanda, conforme se solicitó a folio 31, y contrólese el traslado de la demanda,

Secretaría fíjense en lista los recursos de reposición interpuestos por el extremo demandado, contra el mandamiento de pago, y contra el auto que decretó medidas cautelares.

Por último, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Compendio Procesal, se corrige el numeral primero del auto de fecha 19 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que se profiere mandamiento de pago por **la vía ejecutiva de menor cuantía**, y no como allí se indicó, en lo demás permanezca incólume. Notifíquese lo acá dispuesto a la parte demandada por estado..

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 14 de octubre de 2020 a la hora de las